

- 22863/2019 JEFE GENERAL DE LA POLICÍA DE INVESTIGACIÓN**
3. DE LA CIUDAD DE MÉXICO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 4. 22864/2019 SECRETARIO DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA**
CIUDAD DE MÉXICO (AUTORIDAD RESPONSABLE)
- 5. 22865/2019 FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA (AUTORIDAD**
RESPONSABLE)
- 6. 22866/2019 COMANDANTE DE LA GUARDIA NACIONAL**
(AUTORIDAD RESPONSABLE)

En los autos del juicio de amparo número **602/2019**, promovido por ALFONSO ARTURO VILLA RAMÍREZ, se dictó el siguiente acuerdo:

Ciudad de México, cuatro de septiembre de dos mil diecinueve.

Como está ordenado en el incidente de suspensión derivado del juicio de amparo en que se actúa, se da cuenta con copia certificada del oficio registrado con el número de folio **11731 y sus anexos**; atento a su contenido y respecto a las documentales que exhibe el **Fiscal Especializado en la Búsqueda, Localización e Investigación de Personas Desaparecidas**, con fundamento en el artículo 119 de la Ley de Amparo, se tiene por anunciadas como pruebas de su parte, sin perjuicio de que sean tomadas en consideración en la audiencia constitucional.

Asimismo, ténganse por hechas sus manifestaciones a guisa de **alegatos**, sin perjuicio de relacionarlos al momento de la celebración de la audiencia constitucional.

Visto el informe de mérito y la participación de una autoridad no señalada como responsable, con fundamento en el artículo 100, fracción III de la Ley de la materia, dese vista al peticionario de amparo, para que dentro del término de **cinco días**, contado a partir del día siguiente al en que surta efectos su notificación, manifieste si es su deseo señalar como autoridad responsable al **Agente del Ministerio Público titular del Primer Turno de la Fiscalía Especializada en la Búsqueda, Localización e Investigación de Personas Desaparecidas**; apercibido que de no hacer manifestación alguna, se continuará con el trámite de este expediente, respecto a las autoridades precisadas hasta esta data.

Finalmente, a fin de dar tiempo a lo anterior y toda vez que para la celebración de la audiencia constitucional se encuentran señaladas las **diez horas del diez de septiembre del año en curso**; en aras de una impartición de justicia pronta y expedita, como se indica en el artículo 17 de la Constitución Política de los Estados

Página 164

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata" 131